

**GOLMAYO**

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el alcalde o concejales del municipio, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN
DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL MUNICIPIO**

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 5 Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Todas las mañanas de días laborables..... 90 €

Todas las mañanas de sábados, domingos y festivos..... 100 €

El servicio no se prestará ninguna día por la tarde

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 25 de junio de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

1452

BOPSO-73-30062025